



Concello de Xermade

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XERMADE Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE XERMADE PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En XERMADE,

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Arnos Pena, con DNI 33535465-Q en nombre y representación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Xermade, con CIF núm. G27469261, interviniendo con facultad plena para la firma del Convenio.

De otra parte, D. Roberto García Pernas, Alcalde-Presidente do Concello de Xermade, con CIF P2702100E, e domicilio en Praza do Concello, s/n. 27833 Xermade (Lugo) , que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, intervienen con capacidad plena para la firma del presente convenio.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad en la que intervienen, con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Xermade y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Xermade.

EXPONEN

- I. La Constitución Española señala en su artículo 43.3 que los poderes públicos fomentarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.
- II. Que en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, general de subvenciones se prevé la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
- III. Que en el artículo 28 de la Ley 38/2003, general de subvenciones se configura el Convenio como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
- IV. Que en el título 5 del procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones y las bases de la 44 a 51 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xermade para el año 2018, se prevé una subvención nominativa para gastos de funcionamiento de la entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Xermade.

En base a todo lo que se acaba de exponer, se suscribe el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: Que la finalidad del presente Convenio es la regulación del otorgamiento de una subvención nominativa prevista en el título 5 del procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones y las bases de la 44 a 51 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xermade para el año 2018 de por parte del Ayuntamiento de Xermade.

Concello de Xermade



Concello de Xermade

SEGUNDA: Que las actividades subvencionadas consisten en los gastos de funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la subvención responde a la naturaleza del servicio que prestan dado que se engloba dentro de las competencias municipales propias de la Ley reguladora de las bases de régimen local (art. 25.2.f).

TERCERA: Que el Ayuntamiento de Xermade se compromete a aportar la cantidad de 2.000,00 €, que se satisfarán por pagos semestrales de 1.000,00 € cada uno, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489 del presupuesto para 2018, debiendo inexcusablemente justificarse con posterioridad en los términos que se especifican en el presente Convenio.

CUARTA: El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre y en los términos establecidos por la normativa de subvenciones, aplicable al Ayuntamiento de Xermade.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Xermade.

El Ayuntamiento de Xermade no tendrá ninguna responsabilidad civil o de accidentes individuales del personal que preste sus servicios durante la realización de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Xermade, debiendo estar la entidad beneficiaria de la subvención al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

QUINTA: Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (definida en la cláusula segunda) y se realicen desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2018, siempre que se refieran a gastos corrientes de funcionamiento de la entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Xermade.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos sobre la renta.

SEXTA: Según lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley general de subvenciones, se entiende gasto realizado el que fuese efectivamente pagado por la entidad beneficiaria de la subvención durante el período correspondiente.

SÉPTIMA: Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de

Concello de Xermade



Concello de Xermade

beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- 2) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice el órgano municipal competente o la intervención municipal, estando obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por estos en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control del destino de las cantidades libradas, de conformidad con los términos regulados en la Ley 38/2003.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
- 6) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos en los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 7) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada que sea objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Xermade.
- 8) Proceder al reintegro de los fondos públicos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 da Ley general de subvenciones.

A los efectos de acreditar dichas obligaciones, la entidad deberá presentar en el Ayuntamiento junto con la SOLICITUD, la siguiente documentación:

1. Copia compulsada por el Ayuntamiento o notario de los estatutos en vigor de la entidad, así como del acuerdo de composición actual de los órganos de representación.
2. Copias compulsadas por el Ayuntamiento o notario del acuerdo de nombramiento de quien actúa en su representación, y de su DNI.
3. Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad en su nombre, de no estar en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas, unida a la justificación por la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 14.1.e) LXS) mediante las certificaciones indicadas en el art. 22RGS (que solo se pueden sustituir por una declaración responsable en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores; en todo caso, el Ayuntamiento deberá emitir de oficio certificado en cuanto a la situación del beneficiario por obligaciones tributarias relacionadas con este ente local).
4. Relación de los gastos (conceptos e importes) en los que prevé incurrir en la cláusula I de este convenio.
5. Declaración responsable del conjunto de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad y período objeto de subvención. A estos

Concello de Xermade



Concello de Xermade

efectos, se indica que esta subvención, desde el punto de vista del Ayuntamiento, es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en ningún caso, su cuantía, añadida a la de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención correctamente justificada, hasta el máximo de la otorgada, deberá hacerse efectiva por el Ayuntamiento de Xermade una vez se proceda a la correcta justificación del empleo de la cantidad total concedida de la manera que se regula en el apartado referente a la justificación de la subvención (reduciéndose proporcionalmente en el caso de que la justificación sea parcial).

OCTAVA: Justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo el **3 de diciembre de 2018** aportando, ante el Ayuntamiento la siguiente documentación justificativa de empleo de subvención otorgada:

- 1) Memoria de las actividades efectivamente realizadas e objeto de la subvención durante o período al que se refiere a misma.
- 2) Cuenta justificativa (relación de facturas con conceptos e importes que se presentan como justificación de la subvención), y facturas originales o fotocopias compulsadas con justificación del pago.
- 3) Declaración responsable de que no se alteraron las condiciones indicadas en los apartados b) I e III del apartado "solicitud" de este convenio, o indicación de las circunstancias que tengan variado con respecto a las mismas. En el caso en que los certificados aportados no estuviesen vigentes, deberán aportarse otros nuevos.
- 4) Certificación de estar al corriente con la Hacienda Municipal (que será expedida de oficio por el Ayuntamiento)
- 5) Justificación mediante fotografía correctamente testificada del cartel indicativo de la subvención percibida del Ayuntamiento, a los efectos de la necesaria publicidad de la misma (art. 18.4 LXS).

La justificación fuera de plazo implicará la pérdida de la subvención concedida.

NOVENA: Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en el supuesto de incumplimiento de las condiciones del presente convenio o requerimientos de justificación que pueda hacer la intervención o el órgano municipal competente, así como por el resto de circunstancias reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

Concello de Xermade



Concello de Xermade

DÉCIMA: Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio podrá constituirse una comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento y por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMEIRA: Son causas de resolución del presente convenio:

- La denuncia de cualquiera de las partes
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas por parte de cualquiera de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA: Infracciones y sanciones: En materia de infracciones y sanciones administrativas las partes se remiten a lo preceptuado en los artículos 52 y siguientes de la Ley general de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO CUARTA: Para lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y el resto de la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMO QUINTA: Las partes firmantes declaran de obligado cumplimiento todo lo consignado en el presente convenio de carácter administrativo y se someten al mismo, a las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigentes, en especial el título 5 del procedimiento para concesión de ayudas y subvenciones y las bases de la 44 a 51 de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Xermade para el año 2018, que la entidad beneficiaria declara conocer, y la normativa de aplicación en la materia.

Y sin más que manifestar en prueba de conformidad, firman este convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde

El representante de la Agrupación de
Voluntarios de Protección Civil de Xermade

Concello de Xermade

Plaza do Concello s/n, Xermade. 27833 (Lugo). Tfno. 982501001. Fax: 982501027